

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.827

LEY 3827

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3827

LEY 3827

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar tierras a la Municipalidad de Colón, para cementerio

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para escriturar a nombre de la Municipalidad de Colón, la quinta número uno del ejido de ese partido, con destino a cementerio.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3827. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).